

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3925

Blecua Galindo, Manuel

Sena

1942 - 1945



3925

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 460 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3925

contra MANUEL BESCUA GALINDO

de Sena (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

121

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
 de de mil novecientos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza de de mil
novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 387-38 contra Manuel Blasco Ibañeta por el delito de rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Actuación - Con esta fecha se reunió fidedata al
J. P. C. de Huesca veinticinco de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres. Cortijo

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 1570

Expediente núm. 8525

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
MANUEL BLOCCA GALIÑO

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Jefe Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.


ZARAGOZA

16 folios

13/100

4

68

3925 

Alonso

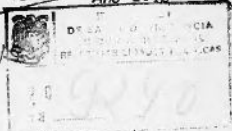
RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3925

Registro entrada núm. 1654

Año 1942



Expediente N.
CONTRA

MANUEL BLECUA GALINDO

SENA

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

5 1
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3925

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 307-38 contra

Manuel Perea Galindo

1654
por el delito de *ampli-*
sis a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de enero
de 1942.

Do O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



(C. Martínez)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

RGt. 1395

*Manuel Blasco
Ibañeta*

ILMO SR
Tengo el honor de remitirle testimonio de la sentencia recaída contra el penado que al margen se anota. Suegole se digne acusar el recibo para su constancia en los autos. Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 10 de Febrero de 1941
EL JUEZ DE EJECUCIONES

Manuel Blasco Ibañeta

14-2-06...

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RES POS
SIBILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA



12
DON CELESTONIO QUEVEDO GARRETINO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VA-
LIENTE N.º 20 Y SARGENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SENSARISMO DE URUGUAY
N.º 307-38 INSTRUCTO CONTRA MANUEL BLANCA GALINDO Y DIEZ Y OCHO MAS DEL
QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL 7.º REGI.º DE INFANTERIA POR MAXIMO RUIZ P. O. D.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y el folio 262 obra sen-
tencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En Huasca a 15 de Febrero de 1939. Tercer Año Triunfal.
Visto por el Consejo de Guerra Penales n.º dos la causa suscri-
ta de urgencia n.º 307-38 instruida contra MANUEL BLANCA GALINDO
y diez y ocho encartados sus.-Oído el Ministerio Fiscal la defen-
sa y los encartados. Habiendo actuado de Vocal Ponente el Oficial
1.º del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Villalobos.-
RESULTANDO: que MANUEL BLANCA GALINDO, de 48 años, casado, natural
y vecino de Lengua, individuo izquierdista a pesar de ser de los que
conocidos del pueblo, fue alcalde del Frente Popular durante los
primeros días del movimiento alférez y durante su ausen-
to se practicaron algunas detenciones, colabora con el comité re-
volucionario que posteriormente se forma y ablega continuamente
en favor de los anarquistas diciendo era un buen rezaca pues no
se pagaban tributos y se tenía mucho dinero y grano en los granos-
ros. Del sujeto y peligroso.-CONSIDERANDO: que la actividad del sujeto
desarrollada por el proceso es constitutiva del delito de
auxilio a la rebelión que prevé y sanciona el art. 240 del Cód-
igo de Justicia Militar.-CONSIDERANDO: que procede declarar la res-
ponsabilidad civil del sujeto, sin hacer expresa determinación
de cuantía, que en su caso lo será por el organismo competente de-
recho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de
1939.-VISTOS: el art. citado desde de general aplicación y la Ley
de 9 de Febrero de 1939.-FELIPE: que absoya condonar y condenar
a MANUEL BLANCA GALINDO, en concepto de autor de un delito de au-
xilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsa-
bilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y ac-
cesorias legales correspondientes.-Le será de abono la prisión pre-
ventiva sufrida y sus responsabilidades civiles se harán efecti-
vas de la forma que determine la Ley de 9 de Febrero de 1939.-
Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. JUAN
PABLO DE VAL, JOSE DEUS ALONSO, JUAN GONZALEZ BERRICHAN, CARLOS GABRIEL
DE LA HOYA, MARICATO MARTINEZ RUIZ, ANGEL COMILLO.-Rubricados.-

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR. AUDITOR.-Zerzozca 11 de Marzo de
de 1939. III Año Triunfal.-A VERDADO restar mi aprobación a la sen-
tencia analizada, que es de firme y ejecutoria. Pese a los autos al
Juez Instructor, para que cumpliendo, notifique en curso de testifi-
cación y demás trámites.-El Auditor.-RAMIRO Y DE LA NOVA.-Rubricado
.-Hay un sello en tinta que dice.-5.º Región Militar.-Auditor de
3.º.

REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, en su sesión, AL TRIBUNAL
y visto por SSA en Huasca a diez de Febrero de mil novecientos
cuarenta y uno.



Calderón Góngora

32
W

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interérese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DILIGENCIA . . .

Segnidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

[Handwritten signature]



Las providencias citadas en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que son objeto de indicación, referentes al expediente en Marcos Balle Ena Galindo para lo que comisiono a V. habiendo llevarlos a efecto diligencias y remitirlos a este Juzgado una vez practicados.

MUSACA a 26 de marzo de 1942.

EL Jefe INSTRUCTOR PROV.

Marcos Balle
Ena

SR. Jefe MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS DE INTERIORES

- 1^a- Asistirá tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes participantes al expediente arriba indicado, quienes los tomarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: Finca rústica, Urbanos y muebles y valores pignorados cada uno de ellos separado.
- 2^a- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que se junto la resita, las trasladará a las autoridades competentes al fin de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente expediente. Reiterará y directamente los informes si fueran más días sin haberlos escuchado.
- 3^a- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento o lugares donde se encuentre al expediente preguntando al efecto a los familiares de éste a personas que puedan estar enteradas; si el expediente no es casado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si para ellos sueldo o jornal.



DA WND NS

PROVIDENCIA.- En Sesn a seis de Abril de mil novecientas cuarenta y dos.

Recibida en este Juzgado la precedente Carta Orden del Sr. Juez Instrutor Provincial de Responsabilidades Politicas, de esta provincia. Cúmplase cuante en la misma se interesa relacionada con los bienes de MANUEL BLECUA GALINDO, designando a D. Manuel Chavarriga Cesta, a D. Salvador Ries Casas y a D. Bartolomé Guillen Uriel, vecinos de esta localidad para la tasación de los bienes de dicho Blecua.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel Nasarre Juez municipal de este distrito de que yo el Secretario certifico.

Manuel Nasarre *Manuel Sureda*

DILIGENCIA.- Por la presente yo el Secretario hago constar que al día siguiente de la anterior providencia fueron citados los tres vecinos que se hacen constar en la misma para que hagan su presentación en este Juzgado para que declaren el valor de los bienes del que es vecino de este pueblo Manuel Blecua Galindo.

Igualmente hago constar que han sido remitidas a las autoridades las solicitudes informes relacionadas con estas actuaciones conste de que certifico.

Manuel Sureda

COMPARECENCIA.- En Sesn a nueve de Abril de mil novecientas cuarenta y dos ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario comparecen en este Juzgado los vecinos designados en la anterior providencia D. Manuel Chavarriga Cesta D. Salvador Ries Casas y D. Bartolomé Guillen Uriel, mayores de edad, vecinos de este pueblo y propietarios, a quienes por separado el Sr. Juez les recibí juramentados en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supieren y fueron preguntados y enterados del hecho que motiva esta su comparecencia los tres de común acuerdo dijeron: que los bienes que posee en todo este termino municipal Manuel Blecua Galindo, son los que a continuación se expresan con un valor aproximado de

la riqueza rustica	pesetas	71,500'00
De urbana	"	40,000'00
De pecuaria	"	20,000'00
Total		<u>131,500'00</u>

De estas cantidades 10,000 pesetas por urbana y 1,500 por rustica, es el valor de los bienes propiedad del encartado, las restantes dispense del usufructo por ser propiedad de su esposa de aportación al matrimonio

Leida que les fué esta su declaración en ella se afirman y ratifican firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

El Juez municipal

Los testigos

Manuel Manzano
Bartolomé Guillén
Manuel Chavariza
José Galindo
 El secretario
Manuel Manzano

INFORME.- El Juez municipal que suscribe tiene a bien de insertar como interesa el apartado 30 de la Carta orden que suscriba estas diligencias; que Manuel Diezma Galindo, reside en esta localidad, ocupando de libertad condicional, de estado casado, con tres hijos llamados Jose, Ana y Pilar, a los que tiene obligación de mantener, contando con bienes suficientes para su manutención

3 de Abril de 1942

El Juez municipal

Manuel Manzano

DON JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUENOSA AEROS DEL QUE ES JUEZ DON ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el procedimiento seguido por este Juzgado a JOAQUIN PERALTA BERRER con el número 3735 existen cuatro escritos de las Autoridades de Senaque copiados a la letra dicen así:

RIQUEZA RUSTICA/.....	71.500 pesetas
RIQUEZA URBANA/.....	40.000 ~
RIQUEZA PECUARIA/.....	20.000 ~

Y para que conste u surtan los efectos en el procedimiento seguido a Manuel Diezma Galindo que es el cual se refieren los bienes, expido el presente de orden de S.S. y con el Voto del Sr. Juez en Buenos a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Yo el Juez Instructor

Manuel Manzano

Manuel Manzano

D. JUAN CARLOS GARCIA DE DIAS-SOLERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID, DEL QUE ES Jefe INSTRUCTOR D. ROBERTO ASIS NIETO.

CERTIFICO: QUE EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR ESTE JUZGADO A JOAQUIN PERALTA YERREZ CON EL NUMERO 3725, EXISTEN CUATRO ESCRITURAS DE LAS SIGUIENTES DE SUAS Y SU COPIADAS A LA LETRA DICHA ASI:

FISCALIA JUSTICIAL.....	71.500 y och
Idem URBANAS.....	40.500 -
Idem RURALES.....	20.000 -

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento seguido a Manuel Blesna Galindo que es el que se refieren los bienes, expido el presente de orden de S. S. y con el V. B. del Señor Juez en Huesca a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.
EL Jefe INSTRUCTOR.

Manuel Blesna Galindo

Juan Carlos Garcia de Dias-Solera



B U

D. JUAN PABLO BARRERA DIAZ-JUERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOS AIRES, DEL QUE ES Jefe INSTRUCTOR D. ROBERTO AJIN RIENTI.

CERTIFICO QUE EN EL PROCEDIMIENTO SUCEDIDO POR ESTE JUZGADO A JOAQUIN PERALTA PERRAZ CON EL NUMERO 3725, EXISTEN CUATRO ESCRITOS DE LAS AUTORIDADES DE BUENOS AIRES COPIADOS A LA LETRA DICHA ASI:

FISCAS RUSTICAS.....	71.500 pesos
idem URBANAS.....	40.600 "
idem ROLARIAS.....	20.000 "

Y para que opaste y surta los efectos en el procedimiento según a Mamele Aleena Galindo que es al que se refieren los bienes, explico el presente de orden de S. S. y con el V. B. del Señor Juez en Buenos Aires a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.
EL Jefe INSTRUCTOR.

[Signature]

[Signature]

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

Rustia	71.500 pta
Urbanga	40.500 -
Peñana	20.000 -

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...

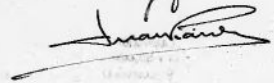
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Diligencia. Huesca a 22 Julio de 1942
De orden de S. P.º quedan unidas los pre-
sentes diligencias a los autos de su número.

Doy fe.



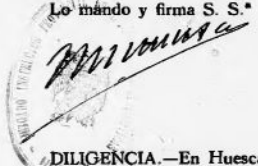
14-10

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

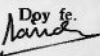
Lo mando y firma S. S.º



Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida, copia de responsabilidad politica de Manuel Blacua Galindo 15

Expte. n.º 3925 Obligado de Zaragoza Audiencia de Huasca n.º 460

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

RECEIVED
MINISTERIO DE JUSTICIA
EXCELSIONES
20 FEB 1943
POLI. JUST.



CERTIFICO: Que en el Procedimiento contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

SEÑORES DE LA SALA

Presidente

D. Esteban Samaniego

Vocales

D. Luis María Moliner

D. Adolfo Suarez Manteola

AUTO

En Madrid a _____ dos _____ de Octubre
_____ de mil novecientos cuarenta y cinco

RESULTANDO Que el Juzgado Instructor

Provincial de Huesca, siguió expediente a Manuel Bleocu Galindo, el que fué condenado a doce años y un día de reclusión menor, por la Jurisdicción de Guerra y cuya pena le ha sido conmutada por la de doce años de prisión mayor, sin que aparezca la peligrosidad del encausado.

RESULTANDO que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones. , provisionalmente.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

VISTAS las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942.

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de _____ Manuel Bleocu Galindo. _____

acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación. publicidad, ejecución de lo acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico.

Firmado y rubricado. Esteban Samaniego, Luis M^o Moliner, Adolfo Suárez, Indalecio Cassinello. Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial correspondiente una vez notificado al Fiscal lo consintió, para su notificación al expedientado y ejecución en todas sus partes, extendiendo el presente en Madrid _____ nueve _____ de Octubre _____ de mil novecientos cuarenta y cinco.

NOTAS
DE INSTANCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CERTIFICO que en el procedimiento contra el expediente que luego se indica se ha dictado la siguiente resolución:

NOTIFICACION al Sr. Fiscal
En el mismo día notifiqué en forma legal el anterior auto al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se da por notificado y firma, certifico.

D. Esteban Zamora
D. Luis María Jorquera
D. Rafael García Martínez

RESUELTO que trascurrido el expediente en el Juzgado y Juzgado indicado, se re-
mitió a esta Sala en cumplimiento del deber de función de los meses de 19 Junio de 1943 y pasado el término legal para el señalamiento de audiencia, solicitando el SOBRESERTE
de las presentes actuaciones.

RESUELTO que en cuanto al trámite de trámite se dejó.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso.

Madrid de de 194

SE DECRETÓ EL SOBRESERTE de este expediente y archivarlo en declaración de
extinción de responsabilidad política de

actuación que en el mismo se tiene disponible de sus datos si se indicara em-
pulgado. Notifíquese esta resolución al Jefe de Sala y señalese oportunamente la Audiencia.
Resolución de Responsabilidad Política y se tiene disponible el expediente con
actuación de la Audiencia para la notificación pública, ejecución
de lo acordado y remisión de la causa al Jefe de Sala.

NOTA.- En se devuelve el expediente con testi-
monio a la audiencia de para
la ejecución de lo ordenado, certifico.

Resolución de Responsabilidad Política y se tiene disponible el expediente con
actuación de la Audiencia para la notificación pública, ejecución
de lo acordado y remisión de la causa al Jefe de Sala.

17
11

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia
Núm. 2

nº 5.281

MANUEL ELECUA

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número e inculpa- do, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1945

Crellanomy

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALA DE INSTANCIA
2886/1P-104J



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el certificado de la resoluci3n. Huesca veintid3s de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, certifico.

Mard

Providencia.- Huesca a, veintid3s de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.
 Senores I
 Presidente I Dada cuenta; la anterior comunicaci3n únase al expediente de su raz3n y el certificado de la resoluci3n re-
 Castro I c3ida en el presente expediente remitase al Juzgado de
 uano I instrucci3n de Sariñena a fin de que ejecute en todas sus partes lo acordado en la expresada resoluci3n.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Mariano del

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Folios 2
Spec n- 68 458

AUDIS CIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUUSCA

Expet. n.º 3025
Contra: Manuel
Becerra Salgado.

En providencia dictada por este Tribunal del día de hoy en el expediente de responsabilidades políticas instruido contra el anotado al margen, se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden juntamente con la certificación de la resolución recaída en el mencionado expediente a fin de que V.S. ejecute en todas sus partes lo acordado en la expresada resolución.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para sus efectos sirviéndose en su día comunicar a este Tribunal su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huusca 22 de Octubre de 1.945.

Mariau...

Sr. Juez de Instrucción de

Sariñena.

